GEOINGENIERIA	**ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS**

FR-PR-S3.01.13 Versión: 0 *Fecha de Elaboración: Agosto 12 de 2010*

Calle 35 No 7-25 TEL. 3276300 FAX. 3276325 Bogotá D.C. geoingenieria@geoingenieria.com	**Orden de Servicio Profesional No.** GI-47-2011-97	**Proyecto G.I:** 1808	**Fecha:** Enero 24 de 2011

Por favor tener presente que se debe generar factura a nombre de Geoingeniería S.A., Nit: 800.073.584-4, especificando el número de la orden y el proyecto, si la factura no cumple con estas condiciones, no será tramitada.

NOMBRE DE LA EMPRESA		**RUT**
ASESORIAS TECNICAS GEOLOGICAS ATG LTDA.		830.000.728-4
Nombre del Representante / Asesor	**CC**	**Teléfono**
MAURICIO ALFONSO RUBIO	79.486.745	4804541
Dirección	**Ciudad**	**Fax / E mail**
Transversal 15 B No 46 – 16 Of. 506	Bogotá	3688604
Valor	**Forma de Pago**	
Quince Millones Setecientos Veinte Mil Pesos ($ 15.720.000,oo) sin IVA M/cte.	El total del valor del contrato se pagará a los 30 días de finalizado y recibido a satisfacción por el interventor del proyecto	

Objeto

Realizar un estudio geoeléctrico en el campo petrolero Arrayán ubicado en las veredas San Antonio y Ventanas en jurisdicción del municipio de Aipe departamento de Huila, que sirva como insumo al hidrogeólogo de Geoingenieria, según propuesta No. 010-2011.

Alcance (actividades a realizar)

- Revisión de la información disponible de la zona.
- Reconocimiento en campo de los aspectos geosférico (geología, geomorfología, hidrogeología) de importancia.
- Selección de lugares para realizar los Sondeos Eléctricos Verticales – SEV.
- Geoeléctrico: Ejecución de Diez (10) Sondeos Eléctricos Verticales – SEV. La profundidad de medida para los SEV o AB/2 será de hasta 200 metros. Con esta apertura de electrodos, la profundidad real de investigación del subsuelo es de alrededor de 100 metros.
- Análisis e interpretación de los datos adquiridos en campo. Con ayuda de un software especializado se hará la interpretación de los datos adquiridos en campo, para inferir los materiales presentes en el subsuelo.

Procesos de Calidad a Aplicar	**Registros de Calidad a Procesar y Entregar**
R-4 ambiental	Revisión de capítulo y anexo Formatos de campo

Productos a Entregar

informe final en físico y medio magnético

Tipo y Alcance de Control a Aplicar sobre el Trabajo del Contratista

Recibido a satisfacción por parte del interventor por parte de Geoingenieria

Criterios de Aceptación de los Trabajos	**Interventor por parte de GeoIngeniería S.A**
Entrega a tiempo y cumplimiento de los alcances de la orden de servicio	**Biol Mauricio Gutierrez Cayón**

Plazo de Ejecución

Fecha de Inicio: Enero 25 de 2011	Fecha Finalización: Febrero 10 de 2011

Cláusulas Adicionales:

La fecha de radicación será hasta los 25 de cada mes, de lunes a jueves de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm y los viernes hasta las 12:00pm

Declaro conocer y aceptar los términos y condiciones generales de la presente orden de servicios, los cuales hacen parte integral de la misma. En caso de contradicciones entre ellas y las condiciones particulares de esta orden, lo establecido en estas últimas prevalecerá sobre lo estipulado en las condiciones generales.

Nombre: **MAURICIO ALFONSO RUBIO**
C.C: 79.486.745
Representante Legal

Geoingeniería S.A

VoBo Gerente administrativo y financiero
Nombre: **ARTURO ZARATE GAITAN**

VoBo Coordinador del Proceso/Proyecto
Ing. **LEONARDO JIMENEZ ROJAS**

CLAUSULAS PERSONAS JURIDICAS

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar a GEOINGENIERIA sus servicios en la fecha, manera y lugar que se señala en la presente orden de servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: La celebración de esta orden de servicios no implica en forma alguna que GEOINGENIERIA sólo pueda contratar dicho tipo de servicios, sus similares o afines con EL CONTRATISTA. En consecuencia, no tiene ninguna limitación para contratarlos con otras personas naturales o jurídicas según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes aclaran que las obligaciones que EL CONTRATISTA contrae en virtud de la presente orden de servicios son de aquellas que la doctrina califica como de RESULTADO; por lo tanto, EL CONTRATISTA es el único responsable de organizar la prestación de los servicios objeto de la misma y obtener los resultados pactados, de tal manera que sean verificados a satisfacción de GEOINGENIERIA. De igual forma, las partes declaran que la presente orden de servicios debe entenderse celebrado INTUITU PERSONAE. Por lo tanto, ninguna de ellas podrá cederlo sin aceptación previa y escrita de la otra.

PARAGRAFO TERCERO: **Las** partes dejan expresa constancia de que la presente convención por su propia naturaleza no constituye contrato de trabajo en ninguna de las relaciones de EL CONTRATISTA para con GEOINGENIERIA ni de éste último para con los trabajadores que aquel utilice en el desempeño de los trabajos.

SEGUNDA. PLAZO: La labor a ejecutar será desarrollada por EL CONTRATISTA en el plazo establecido. No obstante lo anterior, se pueden dar las siguientes circunstancias:

Las partes de común acuerdo y cuando las circunstancias así lo ameriten, podrán ampliar el término de la presente orden de servicios en cuyo caso esto se hará constar por escrito.

Las partes podrán de común acuerdo, dar por terminada la presente orden de servicios antes del vencimiento del plazo, en este evento el precio de la orden de servicios se cancelará en una proporción igual a la labor desarrollada hasta el momento de la cancelación. GEOINGENIERIA podrá en cualquier momento suspender total o parcialmente la ejecución de los servicios, para tal efecto comunicara mediante comunicación escrita al Contratista sobre la suspensión. Tan pronto como el CONTRATISTA reciba el aviso suspenderá el servicio y las partes procederán a suscribir un acta de suspensión del contrato, en la cual se estipularan las causas y el período de suspensión. GEOINGENIERIA. reconocerá al CONTRATISTA los costos de los servicios ejecutados hasta el momento del aviso de suspensión.

TERCERA: FINALIZACION POR JUSTA CAUSA: Serán justas causas para dar por finalizado la presente orden de servicios las siguientes: a) Por el mutuo consentimiento de las partes. b) Por incumplimiento de alguna o todas las obligaciones de las partes consignadas en la presente orden de servicios. No obstante lo anterior EL CONTRATISTA se reserva el derecho de dar por terminada esta orden de servicios en cualquier término y antes del vencimiento del plazo final, mediante aviso escrito dado al CONTRATISTA con por lo menos, ocho (8) días calendario de anticipación. En estos eventos se hará liquidación de la orden de servicios y se cancelarán las sumas a que haya lugar a prorrata de la labor ejecutada sin que haya lugar al pago de suma alguna por concepto de indemnización. c) Por comprobarse que el contratista ha evadido el pago total o parcial de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

CUARTA.- VALOR Y PAGOS:

PARAGRAFO PRIMERO: El valor señalado en la presente orden de servicios incluye el costo del transporte del personal y equipos del contratista al lugar de prestación del servicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se harán el viernes siguiente a los 45 día hábiles de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato o 2 días después del pago por parte del cliente del correspondiente proyecto y luego de presentar la factura o cuenta de cobro y después de que GEOINGENIERIA, 'haya recibido el pago del importe del proyecto al cual accede el presente contrato, la cual deberá reunir los requisitos exigidos por GEOINGENIERIA y contar con el visto bueno del coordinador de Proyecto de GEOINGENIERIA..

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago de cada factura o cuenta de cobro. EL CONTRATISTA deberá adjuntar los certificados en los que conste que EL CONTRATISTA ha pagado los aportes ordenados por ley al SENA, ICBF, Caja de Compensación, aportes a las EPS, fondos de Pensiones y ARP, en caso de que no sea así, GEOINGENIERIA podrá retener el pago correspondiente sin responsabilidad de su parte hasta tanto se acredite el pago mediante los certificados ya enunciados o con certificación expedida por el revisor fiscal si lo hubiere o por el representante legal.

PARAGRAFO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia de que la única retribución que le corresponderá al CONTRATISTA, por los servicios prestados a GEOINGENIERIA en cumplimiento de las estipulaciones de la presente orden de servicios, es la asociada a esta cláusula

PARAGRAFO QUINTO: Como requisito para la aprobación del anticipo, EL CONTRATISTA deberá entregar el plan de aseguramiento de calidad (PAC) de sus trabajos de acuerdo con lo establecido en el parágrafo Octavo - CONTROL DE CALIDAD. Además, como requisito para la aprobación del pago del porcentaje restante, EL CONTRATISTA deberá entregar los registros de calidad que haya diligenciado de acuerdo al PAC del proyecto y al Sistema de Gestión de Calidad de GEOINGENIERIA., y el resultado de las tareas encomendadas deberá llevar la aprobación de la Interventoría de GEOINGENIERIA.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del servicio descrito en las cláusulas anteriores EL CONTRATISTA se compromete especialmente con GEOINGENIERIA a entregar los registros de calidad estipulados en esta orden de servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA prestará el servicio objeto de esta orden a través de su propio personal el cual de acuerdo con su aseveración es plenamente capacitado para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se hará cargo del personal que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de la labor a que se obliga por esta orden de servicios y en todo caso la conducta de sus empleados deberá estar bajo el cuidado y vigilancia necesarios y responderá por los daños y perjuicios que él mismo o sus empleados causen al equipo del CONTRATISTA o de GEOINGENIERIA. o a los bienes de los mismos.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga, para con GEOINGENIERIA a que el personal que contrate sean personas de intachable conducta y de reconocida eficacia para la prestación de estos servicios.

PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a cambiar cualquier empleado que a juicio de GEOINGENIERIA, no cumpla satisfactoriamente con los deberes a su cargo, haciéndose responsable por los perjuicios que se causen por las demoras en la remoción del empleado y el nombramiento de quien ha de reemplazarlo.

PARAGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las labores objeto de la presente orden de servicios en las instalaciones y con los

PARAGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de esta orden de servicios, o incurrirá en responsabilidad en caso de incumplimiento, salvo que éste sea producto de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En estos casos EL CONTRATISTA deberá a la mayor brevedad posible, dar aviso por escrito AL CONTRATANTE de la imposibilidad de prestar sus servicios explicando las razones que dan lugar a la misma. Estando debidamente comprobada la fuerza mayor o el caso fortuito se suspenderá la orden de servicios hasta tanto la imposibilidad subsista, ampliándose por lo tanto el término de esta orden de servicios a un período igual al de suspensión. La extensión de términos de esta orden de servicios no implica aumento del valor de esta orden de servicios.

PARAGRAFO SEPTIMO: EL CONTRATISTA indemnizará, mantendrá a salvo y defenderá a su propio costo AL CONTRATANTE, así como a sus funcionarios, agentes y empleados de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus empleados, en el desarrollo de esta orden de servicios. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del contratista.

PARAGRAFO OCTAVO: CONTROL DE CALIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar sus actividades bajo un sistema de gestión de calidad acorde con los lineamientos de la Norma ISO 9001 versión 2000 ya sea suyo o de GEOINGENIERIA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA presentará al inicio de los trabajos un Plan de Aseguramiento de Calidad (PAC) de las actividades a desarrollar dentro del proyecto, que incluya la planificación de las actividades de la salida a campo (si aplica al objeto del presente contrato), y se comprometerá a aplicarlo a lo largo del mismo acorde con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de GEOINGENIERIA. Los criterios y el nivel de control a aplicar a los trabajos que realice EL CONTRATISTA estarán acorde con el PAC que elabore GEOINGENIERIA.

EL CONTRATISTA podrá ser auditado con previo aviso por GEOINGENIERIA ó el cliente de GEOINGENIERIA. El ejercicio de la auditoría no podrá ser retribuido por GEOINGENIERIA o el cliente de GEOINGENIERIA, en virtud de lo expuesto en el parágrafo cuarto de la cláusula cuarta - Valor y Pagos.

PARAGRAFO NOVENO: Para un adecuado control de los procesos, EL CONTRATISTA se compromete a asistir a las reuniones del proyecto que en su momento notifique GEOINGENIERIA o quien él delegue, y a aplicar las disposiciones establecidas en los procesos identificados en la presente orden de servicios y que hacen parte del Sistema de Gestión de Calidad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de GEOINGENIERIA.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con los negocios de GEOINGENIERIA., que conozcan por virtud de la ejecución de la presente Orden de servicios o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba EL CONTRATISTA referente a GEOINGENIERIA., se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de GEOINGENIERIA.

SEPTIMA. OBJECIONES: GEOINGENIERIA podrá hacer en cualquier momento reclamos, objeciones o sugerencias por escrito para que EL CONTRATISTA corrija deficiencias en la prestación de los servicios y EL CONTRATISTA se obliga a dar instrucciones a sus empleados para que los servicios objeto de esta orden de servicios sean prestados a satisfacción de GEOINGENIERIA y del cliente de GEOINGENIERIA. PARAGRAFO: Esta facultad se ejerce por GEOINGENIERIA por ministerio de la presente orden de servicios y en consecuencia ni aún accidentalmente para ningún efecto legal directo ni indirecto podrá equiparse a la autoridad patronal por cuanto no encierra la función de impartir órdenes, dar instrucciones en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, ni imponer reglamentos internos frente AL CONTRATISTA, ni frente a los empleados de que este se valga en cumplimiento de los compromisos contractuales.

OCTAVA. GARANTIAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de GEOINGENIERIA, cuando GEOINGENIERIA lo determine y entregar para la fecha de su suscripción de esta orden de servicios, las siguientes pólizas de garantía y de seguros expedidas por una aseguradora legalmente establecida en Colombia, aceptada previamente por GEOINGENIERIA:

Póliza de Cumplimiento de la orden de servicios, por una suma equivalente al 10% del valor total de la orden de servicios para garantizar la fiel ejecución de los servicios. Dicha póliza tendrá vigencia por la duración de la orden de servicios y sesenta (60) días más.

Póliza de salarios y prestaciones sociales, que cubran el pago de dicho conceptos, póliza que deberá ser expedida por un valor mínimo equivalente al 10% del valor total de la orden de servicios, la cual tendrá una vigencia igual a la de la orden de servicios, sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más contados desde su terminación.

Calidad de servicio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final de la orden de servicios y vigente por un lapso de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo final de los trabajos.

póliza de cumplimiento y buen manejo del anticipo por un valor asegurado del 100%, generada por el tiempo del contrato + seis (6) meses más.

La contratación de las pólizas de seguros antes mencionados, su renovación, prórroga y el pago de las respectivas primas, son por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y no causarán reembolso alguno por parte de GEOINGENIERIA.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara que para todos los efectos legales que en razón de la presente orden de servicios se deriven, obra como dueño de una empresa especializada en la prestación de los servicios objeto de la misma a personas naturales o jurídicas, y que por consiguiente es el único patrono del personal que utilice para la prestación del servicio pactado en la presente orden de servicios; motivo y razón por los cuales, entre EL CONTRATISTA y GEOINGENIERIA y entre GEOINGENIERIA y el personal y empleados de EL CONTRATISTA **no existe** relación laboral alguna, razón por la cual EL CONTRATISTA pagará directamente a todos sus empleados, los salarios, las horas extras y todas aquellas prestaciones establecidas mediante convención colectiva de trabajo o cualquier otro medio, celebrados entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores. Así mismo, se obliga a hacer todos los aportes señalados y exigidos por la ley como SENA, ISS, ICBF, SUBSIDIO FAMILIAR y todos aquellos previstos en las disposiciones legales vigentes al momento de la celebración de la presente orden de servicios.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA suministrará a la compañía evidencia de su afiliación y pago de los aportes a una entidad promotora de salud (EPS), Fondos de Pensiones y a la administradora de Riesgos profesionales (ARP) de todo el personal involucrado en el desarrollo del trabajo.

Con la firma de esta orden de servicios EL CONTRATISTA certifica que se hace responsable por cualquier falla en su afiliación y la de su personal a la EPS, al Fondo de Pensiones y ARP legalmente establecidas en Colombia y declara a GEOINGENIERIA libre de responsabilidad por el cumplimiento de esta obligación. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos legales e indemnizaciones derivadas de dicho cumplimiento.

Así mismo EL CONTRATISTA responde por los daños que pudieran ocasionarse a causa de su actividad o la de sus trabajadores por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos.

El CONTRATISTA se compromete a pagar a todos los trabajadores que emplee en la ejecución de la presente orden de servicios, como mínimo los salarios, subsidios y prestaciones sociales acordados en la presente orden de servicios.

DECIMA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder la presente orden de servicios ni hacerse sustituir por terceros para su cumplimiento sin la previa aceptación escrita de GEOINGENIERIA.

DECIMA PRIMERA. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete especialmente a lo siguiente: a). Dar estricto cumplimiento a todas las normas legales sobre salud ocupacional y seguridad industrial. En especial se obliga a observar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Ley 776 del 17 de diciembre de 2002 , el Decreto 614 de 1984, la resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el decreto 1295 de 1994 del Ministerio de trabajo y seguridad social, las políticas y normas de Salud Ocupacional, medio ambiente y Seguridad Industrial de los clientes de GEOINGENIERIA y las propias de GEOINGENIERIA, que EL CONTRATISTA declara conocer y que se

protección del medio ambiente. Por lo anterior, EL CONTRATISTA deberá contar mínimo con un programa de Salud Ocupacional y Medio Ambiente, un Panorama de Riesgos de la actividad a desarrollar debidamente documentado y los documentos y programas requeridos por la normatividad legal vigente, así como los registros de afiliación y aportes a una ARP, de los trabajadores que vayan a participar en el proyecto. c) EL CONTRATISTA declara conocer todas las normas de seguridad establecidas por GEOINGENIERIA en el lugar de las obras y se obliga a suministrar a los empleados que utilice para el desarrollo de la presente orden de servicios todos los Elementos e Implementos de Protección Personal necesarios para el cumplimiento de las mismas, así como hacer que sus empleados cumplan las normas de seguridad industrial. d) EL CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio de los trabajos el Procedimiento de Trabajo Seguro que aplique para los mismos y un Plan para la atención de Emergencias o Imprevistos si EL CONTRATISTA desarrolla los trabajos contratados fuera de las oficinas tanto del CONTRATISTA como de GEOINGENIERIA. e) EL CONTRATISTA deberá presentar un panorama de riesgos que incluya las medidas de prevención ha implementar en sus labores acorde con los lineamientos de GEOINGENIERIA. y de los clientes de GEOINGENIERIA. PARAGRAFO: En el evento en que por incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA se le impusieran sanciones a GEOINGENIERIA, aquel responderá en su totalidad por el importe de las mismas, autorizando desde ya a GEOINGENIERIA para que descuente dicho valor de cualquier suma de dinero que se encuentre pendiente de pago.

DECIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos, sea cual fuere su denominación, que se ocasionen en la celebración y ejecución del objeto de la presente orden de servicios serán cubiertos por EL CONTRATISTA, salvo aquellos que por expresa disposición legal sean de cargo de una de ellas.

DECIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO: En el caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente orden de servicios por parte del CONTRATISTA, GEOINGENIERIA lo requerirá para que en el transcurso de diez (10) días contados a partir de la notificación ejecute los actos que se han dejado de hacer. Si transcurrido el tiempo el incumplimiento persiste, podrá dar por terminado unilateralmente la orden de servicios, sin que haya lugar a indemnización de ninguna clase.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este orden de servicios las comunicaciones entre las partes deberán hacerse por escrito a las direcciones registradas de las mismas y dirigidas al representante legal de cada una de las partes.

DECIMA QUINTA. ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden de servicios, a su ejecución, liquidación e interpretación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes regalas: a) El Tribunal decidirá en derecho. b) El Tribunal sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogota.